

080013110008-2015- 00350-00.
LIQUIDACION DE SCIEDAD CONYUGAL 350-2015
DTE: MAURA M,ARUJA MARCHENA TONCEL
DDO: JARIB DE JESUS ALVAREZ JIMENEZ

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso con memorial de parte demandante. Sírvase proveer.
Barranquilla, 14 de Septiembre de 2.020.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.- Barranquilla,
catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, examinado el memorial en el que la demandante indica que el demandado no ha permitido la venta de los bienes de la sociedad conyugal incurriendo en desacato. Observa este despacho que en la sentencia de la liquidación de la sociedad conyugal mencionada por la petente, no se ordenó venta de bienes alguna.

Por lo anterior, se requiere a la demandante para que clarifique su solicitud.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn.-

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afbed48d1a736029f3636eabd31773156658be3396cd0569a25975706c1d7d48

Documento generado en 14/09/2020 11:37:48 a.m.